Esta Poriódico sals los miercoles y domingos: se suscribe en Chinchilla en la Imprint que está si cargo de Don Pedro Mortinez, si 6 rs. al mes, 18 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señocco Suscritores.



Se admiten suscriciones para frera de esta Ciudad à 9 rs. 21 m.s. 27 per stimestre, 52 per semestre y 100 per esso franco de porte.

Las reclamaciones oficiales se harin al

Sr. Gefe politico, y los avisos que se di-rijan a la Empresa seran francos de porte, sin cuyo requisito no se recibiria.

BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO

GOELERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 72.

A fin de dar el debido cumplimiento á una Real orden que por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me há comunicado con fecha 8 del actual se bace indispensable que, á vuel-ta de correo, remitan VV. á este Go-bierno político una relacion nominal de los presos pobres que en 1.º de Abril próxicio venidero existan en esa carcel, acompafiada de los documentos que para justificar la pobreza previenen las disposiciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de la Real orden de 3 de Mayo de 1837 que á centinuacion se insertan. Debiendo VV: remitir igual relacion en los meses sucesivos antes del dia 8 de cada uno, cuidando muy particularmente la acompanen los documentos que acrediten la pobreza de aquellos presos que hayan te-nido nuevamente ingreso en esa carcel con espresion del dia en que esta se haya verificado, y dandome asi mismo par-te del en que alguno salga de ella ya por haber sido puesto en libertad ya por haber marchado á cumplir sus condenas ó ya en fin por cualquiera otra causa.

És tambien preciso que, con la breve-dad indicada remitan VV. una noticia exacta y circunstanciada de la cantidad que se satisfaga á los facultativos por la asistencia a los presos pobres, de la que esté asignada y se abone á los Alcaides

y demas empleados de esa carcel y de la que se considere absolutamente indispensable para asear y conservar en buen estado el edificio. Dios guarde á VV. muchos años. Chiuchilla 30 de Marzo de 1839. Juan Buznego.=Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos cabeza de partido de esta provincia.

Disposiciones que se citen en la circular anterior.

1.2 Los Ayuntamientos de los pueblos en cuyas carceles existan presos pobres encausados por jucces y tribunales tanto civiles como militares, siempre que aquellos sean paisanos anticiparán lo preciso para sus alimentos por pocos dias, que no deberán pasar de ocho, si dichas corporaciones, como es de esperar de su celo, y del conocimiento de sus verda deros intereses practican con actividad las diligencias necesarias para justificar la pobreza, é impedir que ningun genero de fraude ú omision, cualquiera que sea su procedencia, ocasione gastos indebidos,

2.ª Estas diligencias consistirán en un testimonio del escribano actuario visado por el Juez respectivo, declarando si el preso tiene o no bienes para suminis-trarle el sustento diario; en lo cual procederán con la mayor actividad y recti-tud, teniendo presente las leyes que rigen en la materia y la preserencia que por las mismas se manda dar á la manatencion de un individuo preso sobre cualquiera otro gasto que origine su causa. Y les Jueces y Tribunales militares, cuando juzguen á individuos de la clase de paisanos, no podrán por ningun pretesto dilatar ni rehusar la entrega de dicho testimonio, y si lo hicieren se entenderá que por el mismo hecho queda á su cargo y bajo su responsabilidad la manutencion del preso ó presos de que se trate.

3.2 Sin embargo de este documento, el Alcalde del pueblo cabeza de partido donde se halle situada la carcel podrá practicar las diligencias que estime convenientes en comprobacion de dicha circunstancia.

4.ª Si de estas diligencias resultase que un preso tiene bienes ó recursos de cualquiera especie para su manutencion que por no constar en la causa no hayau podido mencionarse en el testimonio de que trata la disposicion segunda; se dará conocimiento de ello al Juez respectivo para que en su vista haga rectificar la clasificacion del preso segun corresponda.

CIRCULAR NUMERO 73.

Langosta.

Cuando la Exema. Diputación provincial acordó el repartimiento de treinta mil rs. à todos los pueblos de la provincia para atender á los gastos que ocasionan los trabajos de la estincion de la langosta, tuvo à la vista el estado amenazador de aquel insecto cuyo canutillo mancha estensos terrenos en algunos partidos, siendo por consiguiente su destruccion de interes general por que si bien su aovacion se observa solo en el término de algunos pueblos, sas estragos alcanzan á todos, y en pocos dias de vuelo desaparecen como el humo las cosechas dejando á la provincia sumida en la miseria anegada en el llanto que despues no es tiempo de enjugar. Y será posible que por no acudir oportunamente al remedio de tantos males, tengan que sufrir los pueblos los horrores del hambre y sus funestas consecuencias? La estacion se halla adelantada, y al paso que los campos presentan abundantes frutos con que remuneran al lahrador sus afanes, se cria y robustece no lejos de alla fanes no lejos d lejos de ellos el enemigo que ha de de-Yo faltaria dello da lugar el descuido: Yo faltaria a los deberes de mi destino si al ver la indiferencia con que se mira un asunto de tanta trascendencia no tratare de despertar á los pueblos del sueño que les adormece à la vista del inminente peligro que corren sus intereses; y por lo tanto juzgo indispensable y de necesi-dad urgente prevenir a VV. que sin levantar mano procedan á hacer efectivas

las cantidades que se les señalaron en el repartimieuto publicado en el Boletin oficial núm. 9 del miercoles 30 de Enero de este año, entregándolas desde luego á D. Ramon Lopez de Haro en esta ciudad, ó á D. Manuel María Chacon en Alcaráz, conforme á lo dispuesto por la Escelentísima Diputacion provincial en su circular inserta en dicho boletin oficial.

Creo que la sensatez de los mismos pueblos y el celo de VV. en su proteccion y amparo, no darán lugar á providencias desagradables para mi al dictarlas y para los morosos al sufrirlas, si para el dia 15 del próximo mes de Abril no se hallasen ya entregadas las cantidades que á cada pueblo le estan señaladas. Chinchilla 30 de Marzo de 1839.—Juan Buznego.—
Sres Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia.

CIRCULAR NUMERO 74.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 19 del que fina me

dice lo que copio.

»El Sr. Ministro de Hacienda me comunica en 17 del actual, lo que sigue: —Con esta fecha digo á la Direccion general de Rentas provinciales lo siguiente.=Con el objeto de proporcionarse el Gobierno algunos fondos con que hacer frente á las privilegiadas y perentorias necesidades de los ejercitos, ha celebrado en 13 del actual un contrato con el Banco español de S. Fernando, del cual es una de las principales bases, el que los productos metálicos de la contribucion estraordinaria de guerra ingresen pronta é integramente en poder de los comisionados del establecimiento, segun está mandado. De este modo se logrará tambien el que el Gobierno pueda disponer de la parte de dichos ingresos que le corresponde, y atender con ellos á sus obligaciones; y S. M. la Reina Gobernadora á quien he dado cuenta, teniendo presente lo espuesto, y lo maniscestado á este Ministerio por la Direccion del Banco, de que ningun aviso habia recibido de sus comisionados de haber ingresado en su poder cantidad alguna, se ha dignado mandar prevenga á V. S. dé á los Intendentes las ordenes mas terminantes á fin de que hagan que los productos metálicos de la contribucion estraordinaria que se recauden, ingresen eu poder de los comisionados del Banco progresiva y prontamente, comunicando para ello las oportunas prevenciones á los ayuntamientos á fin de que accleren la recau-

dacion y no demoren la entrega en tesoreria de los fondos que recauden, evitando de este modo los riesgos consiguientes á conservarlos detenidos en su poder.=Y S. M. la Reina Gobernadora ba tenido á bien mandar que, al trasladar á V. S. como de su Real orden lo ejecuto; la anterior cos municacion, le encargue de nuevo el mas puntual y esacto cumplimiento de las circulares espedidas por este Ministerio en 22 y 24 de Encro ultimo, relativas á la recaudacion de la contribucion estraordinaria de guerra, á cuyo importante objeto cooperavá V. S. eficazmente por cuantos medios esien á su alcance, activando su pronta y cumplida realizacion por parte de los ayuntamientos de esa provincia; á fin de que el producto integro del mencionado impuesto ingrese en poder de los comisionados del Banco, con la urgencia que reclama lo privilegiado del objeto en que ha de emplearse."

Lo que trassado á VV. para su inteligencia y demas efectos conducentes á su exacto cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 29 de Marzo de 1839.—Juan Buznego.—Sres. Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de los pue-

blos de esta Provincia.

CIRCULAR NUMERO 75.

El Sr. Subsecreterio del Ministerio de la Gobernación de la Peninsula en 11 del que fina, me comunica de Real orden la

signiente:

» Por el Ministerio de Hacienda se dice al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Ferinsula en 7 del corriente, que con la misma fecha se comunica al Director general de Aduanas lo que sigue:—Enterada S. M. la Reina Gobernadora de un largo y detenido espediente instruido en averiguacion de si debe continuar permitiendo-se ó no en la Peninsula la importacion de granos procedentes de las Balcares, y en vista de los datos é informes reunidos en el mismo, de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Marina y Comercio, S. M. se ha servido resolver:

1.º Que las referidas Islas sigan en posesion de la facultad que les fue concedida por el Real Decreto de 29 de Euero de 1835, para esportar de ellas e introducir en la Peninsula sus trigos y harinas mediante á que los jejas y candeales que es lo que mas producen, de ningun modo pueden confundirse con los estrangeros:

2.º Que en la esportacion é introducion se observen con el mayor rigor todas las formalidades y precauciones prevenidas en el citado Real Decreto, á cuyo fin se renovará su publicacion al circular esta orden:

'3.º Y que para evitar que á la sombra de la justa libertad del comercio de cercales entre todas las provincias de la Monarquia, se introduzcan los de otra procedencia, se instruya un nuevo espediente en que se acredite la existencia del contrabando que se supone, causas que en él influyan y medios de estirparle sin perjuicio de los intereses de aquellas Islas, para lo cual es la voluntad de S. M. que por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se oiga á la Diputacion provincial de Mallorca, y que esa Direccion general y la Junta consultiva de aduanas y aranceles espongan su parecer sobre tan importante estremo."

La que traslado á VV. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 30 de Marzo de 1839.—Juan Buznego.—Sres. Presidentes 7 Ayuntamientos constitucionales de

esta Provincia.

CIRCULAR NUMERO 76.

La falta de cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 1.º de Diciembre de 1837 publicada en el boletin oficial de 28 de Febrero y siguientes del año proximo pasado sobre formacion y remision de estados de nacides, casados y fallecidos, ha llamado la atencion de S. M. la Reina Gobernadora; y en su consecuencia se ha servido mandar por otra Real orden de 22 de Febrero último, se remitan sin falta todos los estados que haya atrasados, y los corrientes al tiempo preciso; en la inteligencia de que si así no se egecutase mirará S. M. con desagrado su inobservancia exigiendo la responsabilidad á

La Diputacion provincial descosa de cumplir por su parte con la exactitud que acosplir por medio del boletin oficial número 22 del domingo 17 del corriente la orden oportuna para que los Ayuntamientos remitan los referidos estados. Este Cobierno político no puede menos de escitar el celo de las corporaciones municipales para que sin levantar mano se dediquen desde luego á reunir las noticias necesarias para la redaccion de los que con arreglo á los modelos números 2.º 5.º y 8.º deben formar y remitir á la Diputacion provincial, á cuyo fin pedirán á los Párrocos respectivos los que deben darles con sugecion á los modelos números 1.º y 7.º, los cuales sin embargo de hallarse iosertos en los citados boletines se reproduceu en este número para que no sirva de escusa el estravio de aquellos.

No pudiendo este Gobierno politico prescindir de tener un conocimiento exacto del
movimiento de la poblacion de esta provincia cuyo censo es un dato estadistico de que
necesito indispensablemente para fundar con
todo acierto los informes que se le pidan por
el Gobierno de S. M.; he acordado reunir
las noticias correspondientes al efecto, y en
su consecuencia prevengo á los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia me remitan á su debido tiempo los estados de trimestre del presente año arreglados á los modelos; bien entendido que á principios de
Mayo he de recibir los del primer trimestre,
en Agosto los del 2.°, en Noviembre los del
3.° y en Febrero siguiente los del 4.°

Las acostumbradas amenazas de responsa-

bilidad, multas y otras conminaciones semejantes son escitaciones tan violentas como poco gratas á las autoridades que solo desean la felicidad de los pueblos cuya proteccion y amparo es su primero y sagrado deber, pero provocadas casi siempre por la omision, o apatia de los que deben obedecer las ordenes superiores, son indispensables las medidas de rigor. Yo confio que la sensatez y huen celo de los Ayuntamientos no dará lugar à que usando de este, contra mi volun-tad, me vea en la, para mi sensible y dura precision de bacerles conocer que nunca pue-den ser desatendidas impunemente las prevenciones de las autoridades; por lo tanto espero que asi á esta circular, como á todo cuanto en asuntos del servicio nacional les previniere en lo sucesivo, darán esacto cumplimiento. Chinchilla 20 de Marzo de 1839.— Juan Buznego.—A los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

En mi alocucion dirigida á los habitantes de esta provincia en 23 del corriente mes, manifesté que como Intendente tenia que exigir sacrificios de los pueblos en el pago de sus contribuciones. Es inutil reproducir la conveniencia de aquellos destinados á propor-cionar la seguridad individual y goces de fortuna que nos ha de dar el valiente ejército à guien se dedican. El Gobierno con tan laudable objeto quiere que los recursos sean prontos y efectivos, cual demandan las circunstancias, y en mi es un deber hacer camplir este procepio. Pero antes de poner en accion los medias medios coercitivos de que pudiera valerme desde luego, me dirijo à los Ayuntamientos escitando su acreditado celo à fin de que me evitare de evilen el sensible caso de tener que usar de apremios, concurriendo sin demora á satisfacer las contribuciones corrientes, inclusa la primera mensualidad de la estraordinaria de Suerra, como igualmente las atrasadas: segude que tendré en consideracion las circuntancias de la estacion, al que con fran-

queza haga los essuerzos que demanda la Patria por consecuencia de su critica situacion Esperando que de quedar en egecutarlo se serviran darme oportuno aviso los Ayuntamientos de esta provincia.—Chinchilla 29 de Marzo de 1839.—Juan Buzuego.

OTRA.

Don Juan Buznego, del Consejo de S. M., su Secretario con ejercicio de decretos, Gefe superior político é Intendente subdelegado de Rentas de festa provincia. Hago saber: que para el domingo 31 del corriente y hora de 12 á 1 de su tarde he dispuesto se subasten los aprovechamientos de pastos de las labores conocidas con los nombres de Charcolobo, los Llanos, Salobral y Grajuela, bajo las prevenciones que estan anunciadas en los boletines de 27 de Febrero, 13 y 20 de Marzo corriente; debiendo advertir que está hecha postura á los de la 1.º en la cantidad de 132 rs. 17 mrs.

Lo que se anuncia en el holetin oficial para que las personas que quieran interesarse en dichos aprovechamientos acudan á emitir las proposiciones á la casa oficina de la Gefatura política en el dia y hora que se citan. Chinchilla 26 de Marzo de 1839.—
Juan Buznego.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LA PRO-

VINCIA DE ALBACETE.

Venta de bienes nacionales.

En la subasta celebrada en las casas consistoriales de esta ciudad el dia 23 del corriente segun se previene en la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836 se han rematado las fincas nacionales que á continuacion se espresan por las cantidades, á saber.

Que fué del convento de S. Agustin de Albacete.

Una huerta con casa, balsa y noria, titulada del Patronato, de dos almudes y cuatro celemines de tierra, sin que resulte carga alguna contra ella, arrendada hasta Navidad del corriente año en 900 rs. capitalizada en 27000 rs. y rematada en 29100 rs.

De las religiosas Agustinas de Almansa.

Una casa en la calle de la Iglesia de dicha ciudad, arrendada hasta fin de Agosto de este año, sin que resulte carga alguna contra ella, tasada en 14445 rs. y rematada en 14545 rs. vn. Chinchilla 25 de Marzo de 1839.—E. C. P.—Santiago Alvarruiz.

MODELOS QUE SE GITAN EN LA CIRCULAR NÚM. 76

BAUTISMOS. Todelo mimero 2. para los Avu

MODELO NUM. 1.º PARA LOS PÁRROCOS. PRIMER TRIMESTRE DE 1838.

Primer transectre de 1 636.

numerical fills and the second of the second second

Estado numérico de los bautismos celebrados en la parroquia de de esta ciudad (villa ó lugar) en el espresado trimestre de 1838.

ob de canbas de	T len	Levell (an	mont 7	HIJ	OS	W ormes.		TOTA
MESES.	DIAS.	De legi	timo matr	imonio.	Fuera	de matrim	onio.	de amb
6		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	9
Enero	2	4	2	6 ½	£8 1	955 F		- 7
Idem	8	1 3-	3	0/1 4	» 9	1	1 9	5
Idem	9 25	en denny	1 2 2up	man 5 am	oup sem	to tuviese	puchlo :	sla #261
Marzo	30	200 200	Har Dipa	3	doif als a	es signien	yuntan eurel e	3
Total		13	2016	29	4	2	6	35

1.2. Arreglados á este modelo se formarán los de los etros tres trimestres del año, que remitirán los parrocos á sus respectivos ayuntamientos en el preciso término de un mes despues de haber concluido el trimestre.

2.1. Este modelo corresponde à los curas castrenses, capellanes de regimiento y

demas clases de parrocos que administren este Sacramento.

3.4 .. Como podrá suceder que en una misma parroquia corresponda su feligresía á dos ó mas partidos ó provincias, por cuanto la division del territorio eclesiastico es distinta de la civil, cuidarán los parrocos al formar sus estados de ponerlos con la debida separación, remitiendo á cada ayuntamiento el estado numerico de feligresia que está bajo su jurisdiccion, evitando la duplicacion de noticias de unos mismos individuos.

4.ª. Para que este modelo y los señalados con los números 4.º y 7.º se llenen con facilidad y sin equivocaciones, cuidaran los párrocos de tenerlos en blan-co y de ir lleuando sus columnas y fechas en los mismos dias que ocurran los casos á que se refieren, por cuyo sencillo metodo encontraran a fun de cada trimestre hecho el trabajo, que sería penoso si lo hubiesen de hacer al fina-lizar los periodos y sacándolo de las partidas de los libros parroquiales.

Les resides a la receinais Les Distributes provinciales pour conducto del Culu politico al Miniseria de la licitation de la restato de la la compania de los Ayentemientes les cuyes res-"At oraclindo de cherrer de proposicio en la nota del modelo princro tel

Modelo numero 2.º para los Ayuntamientos.

Primer trimestre de 1 838.

efrederfredrebrebeb epentencepenonoponante equiportrebrebencebebertenten

Ciudad (villa ó lugar.) de. eBoegeebongeepoodocheebeebebeebeepeeperent berbeibebebeit

Estano numerico de los bautismos

RESUMEN numérico de los bautismos celebrados en las parroquias de la jusisdiccion de este ciudad (villa ó lugar) en el primer trimestre del presente año.

PARROQUIAS.		De legitimo mateimonio. Fuera de matrimonio.												
JATOT	Varones.	Hembras	Total.	Varones. Hembr.	Total.	de ambas clases.								
De San Juan De	13	16	29	4 2	1d 6 8	35 13								
De	g 6	3.7	. 188 Eotal.	donly so one "	<u>ğ</u>	5. 9								
Totales	26	23	49	9 4	13	62								

NOTAS.

Si el pueblo no tuviese mas que una parroquia, se llenará este modelo con solo ponen los totales clasificados que remita el parroco, teniendo presente la nota 3.º del modelo número 1.º Los Ayuntamientos remitiran á sus respectivas Diputaciones provinciales los modelos de cada trimestre en el mes siguiente de haber cumplido.

BAUTISMOS.

Modelo núm. 3.º para las Diputaciones provinciales.

low elecs tree drimerrow all ayuntamientos en el precio

Primer trimestre de 1838.

PROVINCIA DE HUELVA.

Resumen númérico de los bautismos celebrados en esta provincia en el primer trimestre del:presente año.

raffered lob univi	it al	Totale "	HI.	JOS	Shirt No	The sale	THE DAY T
PARTIDOS.	De legi	timo mat	monio.	TOTAL de.			
inch at objection	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	ambas clases
racena	25	8	33	42	2	6	39
yanionie. Cerro.	16	6	22	333	2,	5	27:
luely,	20	30	50	2,	6,	8	58
Megnes	30	25	55	6	8	14	69
Meguer. La Palma.	22	30	52 .	4	100	5	57
	15	25	40	3	2	5	45
Totales , .	128	124,	252	22	21.	43	295

NOTA.

Este resumen lo remitiran las Diputaciones provinciales por conducto del Gefe político al Ministerio de la Gobernacion en el mes siguiente de haberlo recibido de los Ayuntamientos los suyos respectivos, cuidando de observar lo prevenido en la nota 3.º del modelo número 1.º

Modelo núm. 4.º para los Párrocos.

Primer trimestre de 4838. unionioni.

Provincia de. . . Ciudad (villa ó lugar) de. . .

ESTADO numérico de los matrimonios celebrados en la parroquia de..... esta ciudad (villa o lugar) en el primer trimestre de este año.

en el orinter trimes	provincia	erailos en	MATRIMO	NIOS DE	a ducienti	Manusa H		
MESES	DIAS.	Soltera.	Vinda.	Söltera.	-	TOTAL,		
Enero	4 Idem. 26 8 20) (1 (V) (1 (V)	TERRO	1 1 20 20	n n n n	1		
MarzoIdem	19 28	2	» »	4	1 1	7		

NOTAS.

4. Les te modelo es el mismo que han de llenar los Curas castrenses y los Capellanes de los Regimientos, y así estos como los Parrocos remitirán los de cada triméstre á los respectivos Ayuntamientos en el mes siguiente de haber concluido.

Se tendrá presente la nota 3. del modelo número 1.°, pues su contenido comprende

los casamientos, asi como les bautizos.

MATRIMONIOS.

Modelo num. 5.º para los Ayuntamientos.

Primer trimestre de 4838. annimmen ...

Provincia de. Partido de. Ciudad (villa o lugar) de. . effenfangenfanfenfanftenfanftenfangenfanftenfangenfanfte

RESUMEN numérico de los matrimonios celebrados en las parroquias de la jurisdicción de esta cindad (villa o lugar) en el primer trimestre de este año.

		MATRIMO	ONIOS EL	111111111111111111111111111111111111111	mom.
PARROQUIAS.	Soltera.	Viuda.	Soltera:	Viuda.	TOTAL
De S. Juan	2 · 3 · 1	2 1 2 2	2 1 2 2	1 2 »	7 7 3
TOTALES	6	5	8	3	17

NOTAS.

Este resumen del trimestre vencido lo remitirán los Ayuntamientos á las Diputaciones provinciales en el mes siguiente de haber recibido de los Párrocos los suyos respectivos. Si la poblacion no tuviese mas que una parroquia, se llenará el resumen con solo poner los totales clasificados que el Ayuntamiento hubiese recibido del Parroco.

MATRIMONIOS.

Modelo num. 6.º para las Diputaciones provinciales.

WILLIAM CON

Cindad (villa o logar) de. . MENTHER THE PROPERTY CHECKEN THE STATE OF THE PARTY.

price at collision of compression

Primer trunestre de 1838.

PROVINCIA DE HUELVA. LA SA CAPAGNA OULTER

RESUMEN numérico de los matrinonios celebrados en la provincia en el primer trimestre de este año. MESHS BAIG. THE THE

« «	4 1	idem.			
PARTIDOS.	SOLTER	CON	VIUDO	TOTAL	
	Soltera.	Viuda.	Soltera.	Viuda	ldem
Aracena	16	4	6 2	2	28
Ayamonte	20	- »	7	»	27
Cerro	15	2	4	to an annual residence	22
Hoelva ,	25	The state of the state of	ж	»	26
Moguer	18	"	4	1	23
La Palma	5	2	2	en en bom	100 E 9
TOTALES	99	9 00	23	4	135.

NOTAS.

MATERIA

les crenzioques as conto les beginnes ent

PARRIODITION

Whilele mim. 5." parts los de Los resúmenes de cada trimestre los remitirán las Diputaciones provinciales al Ministerio de la Gobernacion de la península por conducto del Gefe político en todo el mes siguiente de haber recibido de los Ayuntamientos los suyos respectivos.

HESITATE'S maneries do los movimentes cotificados en las perceptas da la

Imprenta à cargo de D. Pedro Martinez.

Provinciales en el mes aguiente de laber a estad de la Avitamatoria de la persional de la provinciales en el mes aguiente de laber a estad de la seconda de la poblacion de troques nos que una carragular se a sa al conde a con ado pense los totales alasificados que el Ayuntamiento nobles available del Parroco.

DEFUNCIONES.

PRIMER TRIMESTRE DE 1837.

Partido de.....

Ciudad (villa 6 lugar) de.....

ESTADO numérico por edades, por condiciones sociales y sexos de las defunciones ocurridas en la parroquia de..... de esta ciudad (villa ó lugar) en el primer trimestre del presente año.

Company of the last			-						P	DI	3	E	D	Lé	DI	63	9	-						0.00	700	BIH	8			Share later
MESES.	DIAS	un año De meros de	De 1 à 5	De 5 à 10	De 10 a 15.	15 a 2	De 20 a 25	30 a 3	5 à 4	De 40 à 45	De 45 à 50	G	De 55 à 60	De 60 a 65	De 65 à 70	De 70 à 75	De 75 à 80	De 80 á 85	De 85 á 90	De 91	De 92	De 93	De 94	De 95	De 96	De 97	De 98	De 99	De 160 e	Тотаг
Enero	4 1 16 28 8 20	3 " " 2 2 2	2 2 2 2	2 4 2 2 1 2 2	1 1 1 1 1	n n n n n n n n n n n n n n n n n n n	1 100 1 10	1 1 0	1 1 1 1	1 0 1 0	33 30 1 31 1 1	22 22 22 22 22 23 24 24 25 25 26 26 27 27 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28) (1 (0 (1)) 1) 1) 1	n n 1	1 1 1 n n	n n 1 1 1 n 1 1	92 1 " 1 1 1	2 " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	" (1)) (1)) (1)) (1)) (1)	1 1 1 1 1 1 1	2 2 2 2 2 3	: 20 > 1	1 2 1 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1 2 3 1 4	1 1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1 n n n n) 1 2 3 4 3 3 3	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	26 14 16 15 13
Totales		9	11	7	4	1	3	2	3	2	3	3	2	2	1	2	3	5	4	1	3	6	4	4	4	3	2	í	1	97

El mismo Estado clasificado por condiciones sociales y sexos.

Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	TOTAL
	-		Personal Property	The same	Second Park	-
28	15	10	-11	17	16	97
20	10.2		07	nt to	12 1	181 1

NOTAS.

1. Este estado es repeticion del anterior en cuanto al número de las defunciones, que ha de ser igual en ambos. Si resultase diferencia numérica estará equivocado, y será necesario rectificarlo.

2. Servirán ambos estados para los hospinos, hospitales, conventos de ambos sexos y demas casas que dan sepultura á sus muertos sin conocimien-

3. Los párvulos de ambos sexos se colocarán en las columnas de solte-

ros y solteras.

4. Se cuidará de observar lo prevenido en la nota 3., modelo 1.º para los bautismos, pues que igualmente comprende las defunciones.

5.* Al pie de este modelo, y bajo el titulo de observaciones, se pondran come causas de los fallecimientos: 1.º la enfermedad que mas los haya motivado si con exceso la ha sufrido el pueblo. 2.º El número de los suicidios y de los homicidios, causas que los motivaron, y medios para cometerlos; y 3.º el número de los condenados á pena capital, y delitos por qué fue impuesta. Estas noticias estan en las partidas arregladas al artículo 1.º de la instruccion. Si alguna faltase por no haberse podido adquirir, se expresará asi en el respectivo libro.

6.º Cuidarán los párreos de remitir los estados de trimestre á sus respectivos Ayuntamientos en el mes siguiente de haber cumplido.

L'un citado es visidados el a designation of the barre of a

Partido de.....

Ciudad (villa 6 lugar) de.....

Estado numérico de las defunciones ocurridas en las parroquias de la jurisdiccion de esta ciudad (villa ó lugar) en el primer trimestre del presente año.

PARROQUIAS. De S. Juan De De	3 3	De 1 a 5 7 6 3 2	De 10 à 15.	De 15 á ½0. — ≈ ≈	20 a 9	35	De 35 á 40. ~~~	De 40 à 45. 21 3 3 1 1	De 50 á 5	De 55 à 60. St = =	De 60 à 65 % - >	De 65	De 75 a xii 3 a 24	De 8	De 85 à 90 4 = 1	De 91	De 99	De 94	De 95	De 96 4	De 97 34 3 3	De 98. 01 2 1	De 99	De 100 eu - s = s	Тотаь. 97 33 23 19
De De	8	3 2 1 1	1 1 9	» 1 2	3 3	5	$\frac{1}{6}$	1 1 1 3 4	» » 5	" 1 3	» »	1 " 2	2 2 1 1 6	» 6	1 " 5	"	» » » 4 7	5 6	" 4	» 5	» 4	1 4	» 1))))	23 19 172

El mismo estado clasificado por condiciones sociales y sexos.

Parroquias.	Solteros,	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	Total.
De S. Juan De De De	16 6	24 10 7 5	16 2 4 2	12 1 2 "	10 3 1 5	19 1 3 "	97 33 23 19
Totales	or antibod (p	46	24	15	19	23	172

In observationes, se predicas -ner would sal even sup helium

". E c'ambrumon moraller and any me took done in patients.

More was in all a nine has been been as part of that

-ore from its title ages to grinophe obline amount on tag are

-cor on a avenuality objection of released a circle and plant and

ministers which are morning a crist in an acreation way A saying